

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO	Proceso: Sucesión simple e Intestada
	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Demandante : Claudia Denis Saavedra Mur Causante: Rudesindo Saavedra Meneses Radicación: 2022-00013-00 Asunto: Auto abre Sucesión

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLAUDIA DENIS SAAVEDRA MUR, identificada con C.C No. 28.968.220 del Valle de San Juan – Tolima, por intermedio d apoderado judicial ha presentado demanda sobre la apertura de la sucesión simple e intestada de el causante RUDESINDO SAAVEDRA MENESES, quien falleció en el Valle de San Juan Tolima y tuvo su ultimo domicilio en el Valle d San Juan Tolima . Revisada la demanda considera el Despacho que reúne los requisitos legales conforme lo indica el Art. 473 dl C.G. del P., en consecuencia, se admitirá la misma.

Como la anterior demanda y sus anexos reúnen los requisitos exigidos en los artículos 490 y ss., del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión simple e intestada del causante **RUDESINDO SAAVEDRA MENESES (QEPD)** cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta municipalidad.

SEGUNDO: RECONOCER interés en el presente asunto a la señora CLAUDIA DENIS SAAVEDRA MUR, identificada con C.C No. 28.968.220 del Valle de San Juan – Tolima, hija del causante RUDESINDO SAAVEDRA MENESES (QEPD).

TERCERO: DECRETAR la facción de los Inventarios y Avalúos de los bienes relictos y débitos legados por el exánime.

CUARTO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en la presente causa mortuoria, mediante el Registro Nacional de Emplazados por el término de quince (15) días luego de lo cual deberá ser publicado en un diario de amplia circulación nacional o regional, de conformidad al artículo 108 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020.

QUINTO OFICIAR a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué - DIAN sobre la existencia del sucesorio, con indicación de su cuantía, para que si a bien lo tiene se constituya en parte de conformidad con lo reglado en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Se dispone la citación de los señores ROGER SAAVEDRA HERNANDEZ mayor y residente en la carrera 4 No. 9-13 Barrio la Quinta del Municipio de Valle de San Juan - Tolima, DOUGLAS SAAVEDRA HERNANDEZ quien puede ser ubicado mediante el correo electrónico doug.lasa@hotmail.com, y SANDRA PATRICIA SAAVEDRA HERNANDEZ quien puede ser ubicada en el correo electrónico ssaavedrah@sena.edu.co, todos hijos del causante RUDESINDO SAAVEDRA MENESES (Q.E.P.D) para que en el

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público	Proceso: Sucesión simple e Intestada
	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Demandante: Eustaquio Gutiérrez Monroy y Oros Causante: María Amelia Monroy de Gutiérrez Radicación: 2021-00047-00 Asunto: Auto abre sucesión

término de 20 días hábiles comparezcan al Despacho para hacer parte de la sucesión de la referencia, para que manifieste si aceptan o repudian la herencia con beneficio de inventario, Se les hace saber que en caso de no concurrir en el término concedido se entenderá que la repudian. También se les manifiesta que al momento de comparecer presenten su registro civil de nacimiento que los acredita como herederos.

SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar al abogado **DAGOBERTO GUZMAN RODRIGUEZ** como apoderado de Los solicitantes en los términos del poder conferido.

CÓPIESE, RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO JAVIER GARCÍA QUEZADA